

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	91
7	Dictamen	95
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	99
9	Apéndice	103



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de

acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes Individuales que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI,

XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables.** Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas**

**Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como

controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a

revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
Fundamento Legal Aplicable			

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-IC)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES



## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

La Fiscalía General del Estado de Puebla, es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión para su administración presupuestaria y para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y para imponer las sanciones administrativas que establezcan la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y su Reglamento. Es la encargada de ejercer sus facultades atendiendo la satisfacción del interés de la sociedad, y sus servidores públicos se regirán por los siguientes principios constitucionales: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad, debida diligencia, interculturalidad, perspectiva de género y perspectiva de niñez y adolescencia. Asimismo, regula la organización del Ministerio Público en el Estado de Puebla, los servicios periciales y la policía encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **la Fiscalía General del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$236,399,837.76 (doscientos treinta y seis millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 76/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$189,119,870.21 (ciento ochenta y nueve millones ciento diecinueve mil ochocientos setenta pesos 21/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas

2022, el cual consideró una cobertura del “...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Fiscalía General del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia.

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.  
Diferencia por \$332,412.40

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se determinó una diferencia por \$332,412.40 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 40/100 M.N) que resultó de comparar la suma de los conceptos "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" y "Resultados de Ejercicios Anteriores" de la columna Año 2021, por \$54,666,178.22 (cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 22/100 M.N), contra el importe que presenta el concepto "Resultados de Ejercicios Anteriores", de la columna Año 2022, por \$54,333,765.82 (cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N).

Motivo por el cual se solicita proporcione la integración de los registros efectuados en la cuenta de remanente de ejercicios anteriores y documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/4039/2024 de fecha 09 de abril de 2024, según recibo 202412720 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 13 pólizas contables principalmente por conceptos de "error de cálculo de la cancelación de gastos de asimilables salarios feb-jun 21 anticipo asimilables", cancelación y reposición de cheques y ajuste por redondeo por retenciones por un importe de \$332,412.40

(trescientos treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 40/100 M.N); auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta 3.2.2.1 Resultados de Ejercicios Anteriores; así como el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró que dicha diferencia corresponde a errores en los registros contables, de lo anterior proporcionó las pólizas E02GME0239, E03GME0108, E07YLG0298, D02NLF0007, D03NLF0010, D07NLF0005, D11NLF0001, D12NLF0027, D12NLF0028, D12NLF0031, D12NLF0030, D12NLF0001 y D12NLF0002 que justifican la diferencia de \$332,412.40 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 40/100 M.N); y que corresponden principalmente a error de cálculo de la cancelación de gastos de asimilables salarios feb-jun 21 anticipo asimilables; cancelación y reposición de cheques; además, por ajuste por redondeo por retenciones.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

#### **5.1.2 Egresos**

##### **2. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$20,852,278.12

Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

##### **Documentación soporte:**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Contratos

Procedimiento de adjudicación

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión al Anexo 14 denominado Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 46 contratos y 1 convenio, por conceptos de adquisiciones de materiales y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante el procedimiento adjudicación directa. Asimismo, proporcionó la documentación de los procedimientos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión que corresponde a la adquisición de materiales

y suministros y que fueron pagados con recursos estatales y mixtos, se determinaron en 7 contratos las siguientes irregularidades:

1. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/032/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor JB System, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de materiales de red, refacciones para equipo de cómputo, refacciones de impresoras y multifuncionales para las diferentes áreas que conforman la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$1,772,442.88 (un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N), del cual no remitió el programa anual de adquisiciones y el Anexo 1 mencionado en el contrato; además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de urgencia.
2. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/033/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vestuario y uniformes, material eléctrico y electrónico", por un monto de \$294,640.00 (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), del cual no remitió: estudio de mercado; programa anual de adquisiciones; Anexo 1 mencionado en el contrato y relación de los servidores públicos que recibieron los vestuarios y uniformes. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de urgencia.
3. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/042/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Distribuidora Comercial Zogbi S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de reactivos, sustancias químicas e insumos para el laboratorio de genética del Instituto de Ciencias Forenses", por un monto de \$930,488.71 (novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 71/100 M.N), del cual no remitió requisición y programa anual de adquisiciones.
4. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/045/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Logística y Tecnologías para Laboratorios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de reactivos, sustancias químicas e insumos, de las marcas APPLIED BIOSYSTEMS, con el fin de realizar la identificación humana (ADN); SCIEX con el fin de realizar la identificación de metabolitos de drogas en muestras biológicas y sustancias; SHIMADZU con el fin de realizar la identificación de metanol y etanol en muestras biológicas y sustancias", por un monto de \$2,078,490.32 (dos millones setenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 32/100 M.N), del cual no remitió el Anexo 1 mencionado en el citado contrato.
5. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/046/2022 formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición de reactivos, insumos, materiales, accesorios y suministros médicos para el Instituto de Ciencias Forenses y el Servicio Médico Forense de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$948,746.30 (novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 30/100

M.N), del cual no remitió estudio de mercado; además, la recepción de los bienes carece de sellos por parte del almacén o área que lo recibe; asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado ya que no justifica la causal de urgencia.

6. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/004/2022 formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición de material médico para las diferentes áreas que conforman la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$1,922,671.91 (un millón novecientos veintidós mil seiscientos setenta y un pesos 91/100 M.N), del cual no remitió procedimiento de adjudicación, contrato y entregables.

7. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/011/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición del servicio integral de tarjetas y vales de combustible para el parque vehicular de la Fiscalía General del Estado de Puebla", con vigencia del 21 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$54,476,677.00 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N) De dicho contrato la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite los meses de marzo por un importe de \$4,058,464.00 (cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro 00/100 M.N), mayo por \$4,168,962.00 (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N), y noviembre por \$4,677,372.00 (cuatro millones seiscientos setenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 00/100), que suman un total de \$12,904,798.00 (doce millones novecientos cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), ya que no remitió evidencia de la existencia de las tarjetas y vales de combustibles; así como la documentación que soporte los montos pagados, y la comprobación de la ejecución de los recursos ejercidos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/4039/2024 de fecha 09 de abril de 2024, según recibo 202412720 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa de los 7 contratos observados. De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que:

1. Respecto del contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/032/2022, por un monto de \$1,772,442.88 (un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N), remitió el programa anual de adquisiciones, así como el Anexo 1 del contrato; además, aclaró la causal de urgencia mencionada en el dictamen de excepción a la licitación pública.
2. Referente al contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/033/2022, por un monto de \$294,640.00 (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N), remitió el estudio de mercado realizado; programa anual de adquisiciones; el Anexo 1 del contrato y la relación de los servidores públicos que recibieron los vestuarios y uniformes. Asimismo, aclaró la causal de urgencia mencionada en el dictamen de excepción a la licitación pública.
3. De conformidad con el contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/042/2022, por un monto de \$930,488.71 (novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 71/100 M.N), remitió la requisición; así como el programa anual de adquisiciones.
4. De acuerdo con el contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/045/2022, por un monto de \$2,078,490.32 (dos millones setenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 32/100 M.N), remitió el Anexo 1 mencionado en el contrato.
5. Respecto del contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/046/2022, por un monto de \$948,746.30 (novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N), remitió estudio de mercado y documentación de recepción de los bienes con los sellos del almacén; además, aclaró la causal de urgencia mencionada en el dictamen de excepción a la licitación pública.
6. Referente al contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/004/2022, por un monto de \$1,922,671.91 (un millón novecientos veintidós mil seiscientos setenta y un pesos 91/100 M.N), remitió el procedimiento de adjudicación; contrato; así como los entregables.
7. De conformidad con el contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/011/2022, por un monto de \$54,476,677.00 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N), proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$12,904,798.00 (doce millones novecientos cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), consistente en pólizas contables; transferencias electrónicas de pago, solicitudes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficio de disponibilidad presupuestal; documento denominado "cálculos de combustible por comisión"; oficios de solicitud de gasolina; oficios de comisión; y recibos de consumo de combustible de los meses de marzo, mayo y noviembre de 2022.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 78, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **3. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$6,151,210.78

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación

### **Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias electrónicas bancarias

CFDI

Auxiliar contable por subcuenta

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

De la revisión al auxiliar de mayor acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció los registros correspondientes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". De la muestra seleccionada para su revisión, se determinó en 36 registros de pólizas un importe por \$6,151,210.78 (seis millones ciento cincuenta y un mil doscientos diez pesos 78/100 M.N), del cual no remitió procedimientos de adjudicación, contratos y entregables, de acuerdo con las pólizas siguientes: D07ARS0002, D09DGM0002, D10DGM0042, D12YVA0050, D12YVA0112, D12YVA0112, D12YVA0050, D04DGM0012, D04DGM0007, D05DGM0015, D06DGM0041, D09DGM0022, D10YVA0010, D10YVA0031, D11DGM0041, D12DGM0032, D12YVA0075, D05DGM0027, D06DGM0037, D06DGM0037, D02ARS0034, D12DGM0060, D12YVA0094, D02ARS0034, D03ARS0020, D12DGM0060, D12YVA0094, D12YVA0094, D02ARS0034, D03ARS0020, D04YVA0001, D12DGM0060, D12YVA0094, D04DGM0002, D12YVA0097 y D12YVA0028.

Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro con procesos de adjudicación, contratos y entregables. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/4039/2024 de fecha 09 de abril de 2024, según recibo 202412720 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual presentó

información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en los contratos FGEP/OM/DA/SRM/DAA/032/2022 por un monto de \$759,699.13 (Setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N), FGEP/OM/DA/SRM/DAA/020/202 por \$2,635,614.54 (dos millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos catorce pesos 54/100 M.N), FGEP/OM/DA/SRM/DAA/046/2022 por \$850,299.40 (ochocientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N) y el contrato abierto FGEP/OM/DA/SRM/DAA/029/2022 con un monto mínimo de \$635,226.28 (seiscientos treinta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 28/100 M.N) y monto máximo de \$1,588,065.71 (un millón quinientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco pesos 71/100 M.N), del cual se observó un importe pagado de \$1,905,597.71 (Un millón novecientos cinco mil quinientos noventa y siete pesos 71/100 M.N); procedimientos de adjudicación respectivos; documentación que acredita la entrega de los bienes; 36 pólizas que soportan el pago de \$6,151,210.78 (seis millones ciento cincuenta y un mil doscientos diez pesos 78/100 M.N) siguientes: D07ARS0002 por \$63,413.50 (sesenta y tres mil cuatrocientos trece pesos 50/100 M.N.); D09DGM0002 por \$178,023.78 (ciento setenta y ocho mil veintitrés pesos 78/100 M.N.); D10DGM0042 por \$89,600.63 (ochenta y nueve mil seiscientos pesos 63/100 M.N.); D12YVA0050 por \$93,223.56 (noventa y tres mil doscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.); D12YVA0112 por \$120,927.22 (ciento veinte mil novecientos veintisiete pesos 22/100 M.N.); D12YVA0112 por \$126,364.78 (ciento veintiseis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); D12YVA0050 por \$88,145.66 (ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.); D04DGM0012 por \$259,360.92 (doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 92/100 M.N.); D04DGM0007 por \$212,214.75 (doscientos doce mil doscientos catorce pesos 75/100 M.N.); D05DGM0015 por \$139,551.48 (ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N.); D06DGM0041 por \$139,559.83 (ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.); D09DGM0022 por \$86,856.74 (ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.); D10YVA0010 por \$179,583.08 (ciento setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.); D10YVA0031 por \$157,474.64 (ciento setenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.); D11DGM0041 por \$132,738.80 (ciento treinta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.); D12DGM0032 por \$280,724.87 (doscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesos 87/100 M.N.); D12YVA0075 por \$317,532.60 (trescientos diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.); D05DGM0027 por \$181,168.80 (ciento ochenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.); D06DGM0037 por \$122,467.00 (ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); D06DGM0037 por \$103,530.00 (ciento tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.); D02ARS0034 por \$160,277.20; D12DGM0060 por \$166,255.84 (ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.); D12YVA0094 por \$248,344.40 (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); D02ARS0034 por \$143,283.20 (ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.); D03ARS0020 por \$140,138.44 (ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 44/100 M.N.); D12DGM0060 por \$112,957.32; D12YVA0094 por \$66,209.32 (sesenta y seis mil doscientos nueve pesos 32/100 M.N.); D12YVA0094 por \$63,790.72 (sesenta y tres mil setecientos noventa pesos 72/100 M.N.); D02ARS0034 por \$79,737.24 (setenta y nueve mil setecientos treinta y

siete pesos 24/100 M.N.); D03ARS0020 por \$82,625.64 (ochenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 64/100 M.N.); D04YVA0001 por \$215,167.24 ( doscientos quince mil ciento sesenta y siete pesos 24/100 M.N.); D12DGM0060 por \$506,442.08 (quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.); D12YVA0094 por \$243,220.10 (doscientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos 10/100 M.N.); D04DGM0002 por \$104,045.04 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.); D12YVA0097 por \$146,708.45 (ciento cuarenta y seis mil setecientos ocho pesos 45/100 M.N.) y D12YVA0028 por \$599,545.91 (quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.).

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por \$5,833,678.18 (cinco millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.), mediante contratos; procedimientos de adjudicación; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias electrónicas; autorizaciones presupuestales; constancias de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla; así como evidencia de los materiales adquiridos. Sin embargo, respecto al contrato FGEP/OM/DA/SRM/DAA/029/2022 se determinó un importe pagado de más por \$317,532.60 (trescientos diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), ya que el monto máximo de dicho contrato es de \$1,588,065.71 (un millón quinientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) y se identificaron pagos efectuados por \$1,905,598.31, de lo cual no remitió documentación al respecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0289-22-90/127-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$317,532.60 (trescientos diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), que corresponde al contrato FGEP/OM/DA/SRM/DAA/029/2022, cuyo objeto es “Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para el Instituto de Ciencias Forenses”, del cual no remitió la documentación por las totalidad de los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 78, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **4. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe observado: \$40,017,156.03

Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

#### **Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión al Anexo 14 denominado Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la entidad fiscalizada formalizó 46 contratos y 1 convenio, por conceptos de adquisiciones de materiales y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante el procedimiento adjudicación directa. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procedimientos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión que corresponde a servicios generales y que fueron pagados con recursos estatales y mixtos, se determinó en 11 contratos y 1 convenio las siguientes irregularidades:

1. Convenio número CECSNSP/DAJN/ECC/001/2022 formalizado con el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo objeto es "Realización de evaluaciones de control de confianza", por un monto de \$2,724,120.00 (dos millones setecientos veinticuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), del cual la entidad fiscalizada proporcionó dos listas de personas que realizaron las evaluaciones de confianza, sin embargo, se carece de evidencia respecto a la aplicación de dichas evaluaciones.

2. Contrato número CAPP/CG0628-01/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos, y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados", por un monto de \$12,222,210.00 (doce millones doscientos veintidos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), del cual, se conoció que el contrato no describe de manera pormenorizada los servicios.

3. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/002/2022 formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición del servicio de estacionamiento ANTAU ESTACIONAMIENTO para los vehículos de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$270,416.03 (doscientos setenta mil cuatrocientos dieciseis pesos 03/100 M.N.), el cual no describe de manera pormenorizada los servicios; además no remitió las bitácoras de registro de entrada y salida de los vehículos del estacionamiento; tickets y/o boletos de estacionamiento.

4. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/003/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Dunza Estacionamientos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición del servicio de estacionamiento DUNZA ESTACIONAMIENTOS para los vehículos de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$222,221.20 (doscientos veintidos mil doscientos veintiun pesos 20/100 M.N.), del cual no remitió: relación y reporte fotográfico de los vehículos oficiales que utilizaron el espacio del estacionamiento; bitácora de registro de entrada y salida de los vehículos del estacionamiento; tickets y/o boletos de estacionamiento.

5. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/005/2022 formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento de bienes muebles para eventos especiales de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$440,289.60 (cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), del cual se conoció que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de urgencia; además, el contrato no describe de manera pormenorizada de los servicios.

6. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/006/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Cleanver, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición del servicio de limpieza para las diferentes áreas que conforman la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$18,012,724.44 (dieciocho millones doce mil setecientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.), del cual no remitió: los Anexos 1, 2 y 3 mencionados en el contrato; asimismo, respecto a la cláusula segunda del contrato: "Características del Servicio", menciona en el punto 4 que el material estará a cargo del "PROVEEDOR"; sin embargo, en el concepto de las facturas únicamente se menciona el pago al personal, por lo que se desconoce quién proporciona el material de limpieza. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de urgencia.

7. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/007/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición del servicio de fotocopiado e impresión para diversas áreas de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$2,765,987.63 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), del cual no remitió el reporte de copias generadas y la documentación comprobatoria respecto a que los equipos de cómputo fueron de última generación y nuevos, tal como señala el contrato.

8. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/014/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Distribuidora y Comercializadora Mediahealt, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición del servicio de recolección, tratamiento y disposición de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), para las diferentes áreas del Servicio Médico Forense, así como, del Instituto de Ciencias Forenses", por un

monto de \$640,008.95 (seiscientos cuarenta mil ocho pesos 95/100 M.N.), del cual no remitió los entregables de los meses de abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2022.

9. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/017/2022 formalizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición del servicio de abastecimiento de agua potable para la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$341,683.19 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), del cual el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción respectiva.

10. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/026/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de pólizas integrales de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos que operan en el laboratorio de documentos cuestionados y en el laboratorio de Balística del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$1,249,204.00 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), del cual no remitió estudio de mercado; además, en la Cláusula Séptima del contrato Vigencia y Lugar para la Entrega, menciona que "...La vigencia del presente Contrato será del dieciocho de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, durante este periodo se realizará la ejecución de los servicios contenidos...", sin embargo, el contrato lo firman el 15 de febrero del año dos mil veintidós". Asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción respectiva.

11. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/048/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Jeol de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de las pólizas integrales de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencias para equipos que operan en el laboratorio de química del Instituto de Ciencias Forenses", por un monto de \$450,038.99 (cuatrocientos cincuenta mil treinta y ocho pesos 99/100 M.N.), del cual no remitió evidencia fotográfica y evidencia de cumplimiento con el calendario de los citados mantenimientos.

12. Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/050/2022 formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento correctivo a Video comparador espectral/Microscopio DVM Marca FOSTER + FREEMAN Modelo VSC8000/DVM número de serie VSC80105 del Laboratorio de documentos cuestionados del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla", por un monto de \$678,252.00 (seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), del cual no remitió: estudio de mercado; constancia de situación fiscal; reporte fotográfico del servicio de mantenimiento; resguardo del equipo; además, el mantenimiento correctivo del equipo de laboratorio de balística descrito en el contrato no coincide con el reporte de mantenimiento; asimismo se conoció que el pago no se llevó a cabo dentro de los 5 días posteriores a

la realización del servicio de mantenimiento, de acuerdo a lo señalado en el citado contrato.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/4039/2024 de fecha 09 de abril de 2024, según recibo 202412720 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos observados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó la cantidad de \$37,649,410.43 (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 43/100 M.N.), quedando pendiente un importe de \$2,367,745.60 (dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), de acuerdo con lo siguiente:

1. En relación al convenio número CECSNSP/DAJN/ECC/001/2022, por un monto de \$2,724,120.00 (dos millones setecientos veinticuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), justificó la evidencia respecto de la aplicación de las evaluaciones de confianza.
2. Referente al contrato número CAPP/CG0628-01/2022, por un monto de \$12,222,210.00 (doce millones doscientos veintidos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), aclaró que el objeto del contrato cuenta con la descripción pormenorizada de los servicios, de conformidad a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
3. En lo concerniente al contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/002/2022, por un monto de \$270,416.03 (doscientos setenta mil cuatrocientos dieciseis pesos 03/100 M.N.), aclaró que el objeto del contrato cuenta con la descripción pormenorizada de los servicios; además remitió las bitácoras de registro de entrada y salida de los vehículos del estacionamiento; así como memoria fotográfica de los alojamientos.
4. En lo relativo al contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/003/2022, por un monto de \$222,221.20 (doscientos veintidos mil doscientos veintiun pesos 20/100 M.N.), proporcionó la relación de los vehículos oficiales que utilizaron el espacio del estacionamiento; reporte fotográfico; bitácora de registro de entrada y salida de los

vehículos del estacionamiento; así como documentación respecto a la pensión de los vehículos alojados en el estacionamiento.

5. En relación con el contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/005/2022 por un monto de \$440,289.60 (cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet los cuales describen de manera pormenorizada los servicios realizados por el proveedor; transferencias bancarias; así como documentos respecto a los eventos realizados; además, aclaró lo referente a la causal de urgencia en el dictamen de excepción a la licitación pública.

6. Referente del contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/006/2022, por un monto de \$18,012,724.44 (dieciocho millones doce mil setecientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.), presentó los Anexos 1, 2 y 3 mencionados en el contrato; asimismo, justificó lo señalado en la cláusula segunda del contrato: "Características del Servicio", referente al numeral 4 por el material utilizado para la limpieza. Además, justificó la causal excepción mencionada en el dictamen.

7. Respecto del contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/007/2022, por un monto de \$2,765,987.63 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), proporcionó el reporte de copias generadas; así como la documentación comprobatoria respecto de las especificaciones de los equipos señalados en el contrato.

8. En relación al contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/014/2022, por un monto de \$640,008.95 (seiscientos cuarenta mil ocho pesos 95/100 M.N.), remitió la documentación que acredita el servicio de recolección, tratamiento y disposición de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), para las diferentes áreas del Servicio Médico Forense, así como, del Instituto de Ciencias Forenses de los meses de abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2022.

9. De acuerdo con el contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/017/2022, por un monto de \$341,683.19 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), aclaró lo referente a la causal de excepción señalada en el dictamen.

10. Respecto del contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/026/2022 por un monto de \$1,249,204.00 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; pólizas; transferencias bancarias; pólizas de mantenimiento; estudio de mercado; resguardo individual de bienes; órdenes de servicios; reporte de mantenimiento; pólizas de mantenimiento; además, justificó lo referente al dictamen de excepción a la licitación pública. Por otra parte, no remite documentación que justifique el motivo por el cual la cláusula séptima del contrato, que refiere a la vigencia y lugar para la entrega, menciona que "...La vigencia del presente contrato será del dieciocho de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, durante este periodo se realizará la

ejecución de los servicios contenidos...", aun cuando el citado contrato se formalizó el 15 de febrero de 2022.

11. Respecto del contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/048/2022, por un monto de \$450,038.99 (cuatrocientos cincuenta mil treinta y ocho pesos 99/100 M.N.), presentó evidencia fotográfica del servicio, así como evidencia de cumplimiento al calendario de los mantenimientos.

12. Referente al contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/050/2022, por un monto de \$678,252.00 (seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), remitió: estudio de mercado; constancia de situación fiscal; reporte fotográfico del servicio de mantenimiento y resguardo del equipo. Por otra parte, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual, el pago no se llevó a cabo dentro de los 5 días posteriores a la realización del servicio de mantenimiento, de acuerdo a lo señalado en el citado contrato.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0289-22-90/127-E-R-01 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, en el marco de su autonomía constitucional, implemente las acciones o mecanismos de control que le permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con la normativa aplicable, así como constatar que los pagos se realicen en los plazos convenidos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 78, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$230,241.10

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias electrónicas bancarias

CFDI

Auxiliar Contable por Subcuenta

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

De la revisión al auxiliar de mayor acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció los registros correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales". De la muestra seleccionada para su revisión, se determinó en 3 registros de pólizas un monto de \$230,241.10 (doscientos treinta mil doscientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.), del cual no remitió: procesos de adjudicación, contratos y los entregables respectivos; de acuerdo con las pólizas siguientes: D03YVA0007, D12DGM0047 y D03YVA0008.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro con los procesos de adjudicación, contratos y entregables. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/4039/2024 de fecha 09 de abril de 2024, según recibo 202412720 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación, pedidos y entregables relacionados con las pólizas D03YVA0007, D12DGM0047 y D03YVA0008 principalmente por el concepto de mantenimientos.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que se observó lo siguiente:

Respecto de la póliza D03YVA0007 por \$67,280.00 (sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) presentó transferencia bancaria, solicitud de pago de factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, pedido, autorización presupuestal, cuadro comparativo, cotizaciones, reporte fotográfico de servicio de mantenimiento de lona, el acuerdo A/001/2016 mencionado en el pedido, invitaciones y póliza.

Referente de la póliza D12DGM0047 por \$85,922.60 (ochenta y cinco mil novecientos veintidos pesos 60/100 M.N.) presentó transferencia bancaria, solicitud de pago de factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, pedido, autorización presupuestal, cuadro comparativo, cotizaciones, y póliza; evidencia de los servicios realizados por el proveedor; el acuerdo A/001/2016 mencionado en el pedido, invitaciones.

Con relación a la póliza D03YVA0008 por \$77,038.50 (setenta y siete mil treinta y ocho pesos 50/100 M.N.) presentó transferencia bancaria, solicitud de pago de factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, pedido, autorización

presupuestal, cuadro comparativo, cotizaciones, invitaciones, evidencia de los servicios realizados por el proveedor; el acuerdo A/001/2016 mencionado en el pedido y póliza.

Por otra parte, remite relatoría de contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que contiene las justificaciones respectivas, por lo anterior, señala que con relación a la garantía de cumplimiento del pedido mediante fianza, se dio cumplimiento al artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, el pago se efectuó hasta la entrega final del servicio, mismos que fueron recibidos a entera satisfacción. Así mismo, respecto a la inscripción del padrón de proveedores y al dictamen de excepción, informó que, en el marco de su autonomía constitucional, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de conformidad con el séptimo del acuerdo A/001/2016 "Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla", se aplican los criterios y procedimientos previstos en la citada Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que rigen a la Fiscalía General del Estado de Puebla.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0289-22-90/127-E-R-02 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, en el marco de su autonomía constitucional, implemente las acciones o mecanismos de control para que se cuente con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con la normativa aplicable. Así como, establecer lineamientos que contengan las disposiciones relativas a las atribuciones del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 78, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$781,260.00

Faltante de documentación comprobatoria, 31/12/2022

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

## Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión al Anexo 14 denominado Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 46 contratos y 1 convenio, por conceptos de adquisiciones de bienes y servicios en el ejercicio fiscal 2022, mediante el procedimiento adjudicación directa. Asimismo, proporcionó la documentación respecto de los procedimientos de adjudicación, contratos y pagos. De la muestra seleccionada para su revisión que corresponde a la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y que fueron pagados con recursos estatales, se determinó en 1 contrato las siguientes irregularidades.

Contrato número FGEP/OM/DA/SRM/DAA/036/2022 formalizado con Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de cascos balísticos, soporte para riel y video cámaras para la Agencia Estatal de Investigación", por un monto de \$781,260.00, del cual no remitió: estudio de mercado; programa anual de adquisiciones; así como el Anexo 1 mencionado en el citado contrato. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de urgencia.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en el procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/4039/2024 de fecha 09 de abril de 2024, según recibo 202412720 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: transferencia electrónica; oficio de solicitud de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet; acta de entrega recepción de fecha 13 de junio de 2022; oficio de disponibilidad presupuestal; estudio de mercado; requisición; póliza D08ARS004 de fecha 04 de agosto de 2022 por \$781,260.00 (setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); programa anual de adquisiciones; cotizaciones; anexo 1 mencionado en el contrato; y documentación aclaratoria respecto al dictamen de excepción a la licitación pública.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante respecto del contrato FGEP/OM/DA/SRM/DAA/036/2022 formalizado con Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de

cascos balísticos, soporte para riel y video cámaras para la Agencia Estatal de Investigación", por un monto de \$781,260.00 (setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); asimismo, aclaró la causal de urgencia mencionada en el dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 78, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$396,831.36

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias electrónicas bancarias

CFDI

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

De la revisión al auxiliar de mayor acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció los registros correspondientes al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. De la muestra seleccionada para su revisión, se determinó en 3 registros de pólizas un importe de \$396,831.36, del cual no remitió: procedimientos de adjudicación, contratos y entregables; de acuerdo con las pólizas siguientes: D12YVA0041 de fecha 14 de diciembre 2022 por un importe de \$157,296.00, D11YVA0038 de fecha 25 de noviembre 2022 por un importe de \$71,548.80, y D10DGM0066 de fecha 24 OCT 22 por un importe de \$167,986.56.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas en cada póliza. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió el oficio FGE/OM/DDFP/SC/4039/2024 de fecha 09 de abril de 2024, según recibo 202412720 de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de los procedimientos de adjudicación, pedidos y entregables relacionados con las pólizas D10DGM0066, D11YVA0038 y D12YVA0041 por

la adquisición de 431 licencias antivirus, 4 televisores Smart y 1 splitter (divisor óptico), y 3 equipos de cómputo ensamblados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que se observó lo siguiente:

Respecto de la póliza D10DGM0066 por \$167,986.56 (ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.), por la adquisición de 431 licencias antivirus presentó, transferencia bancaria, solicitud de pago de factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, pedido, autorización presupuestal, cuadro comparativo, el acuerdo A/001/2016 mencionado en el pedido, evidencia de entrega de las licencias mediante relación de licencias asignadas e instaladas de antivirus, invitaciones, cotizaciones, y pólizas.

Referente de la póliza D11YVA0038 por \$71,548.80 (setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) por la adquisición de 4 televisores Smart y 1 splitter (divisor óptico), presentó transferencia bancaria, solicitud de pago de factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, pedido, autorización presupuestal, cuadro comparativo, cotizaciones, resguardo e imágenes fotográficas de los bienes, póliza, el acuerdo A/001/2016 mencionado en el pedido.

En relación con la póliza D12YVA0041 por \$157,296.00 (ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de 3 equipos de cómputo ensamblados presentó, transferencia bancaria, solicitud de pago de factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, pedido, autorización presupuestal, cuadro comparativo, cotizaciones, póliza, evidencia fotográfica, el acuerdo A/001/2016 mencionado en el pedido, invitaciones y resguardos individuales de los equipos de cómputo.

Por otra parte, remite relatoría de contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que contiene las justificaciones respectivas, por lo anterior, argumentó que con relación a la garantía de cumplimiento del pedido mediante fianza, se dio cumplimiento al artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que, el pago se efectuó hasta la entrega final de los bienes, mismos que fueron recibidos a entera satisfacción. Así mismo, respecto a la inscripción del padrón de proveedores y al dictamen de excepción, informó que, en el marco de su autonomía constitucional, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de conformidad con el séptimo del acuerdo A/001/2016 "Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla", se aplican los criterios y

procedimientos previstos en la citada Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que rigen a la Fiscalía General del Estado de Puebla.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0289-22-90/127-E-R-03 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, en el marco de su autonomía constitucional, implemente las acciones o mecanismos de control para que se cuente con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con la normativa aplicable. Así como, establecer lineamientos que contengan las disposiciones relativas a las atribuciones del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 78, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

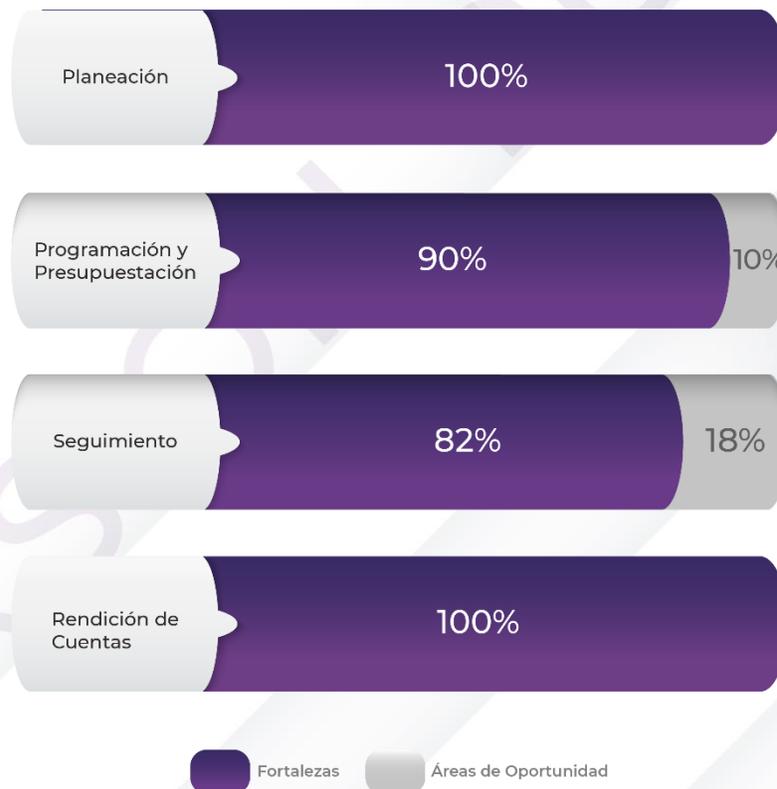
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación, y Seguimiento se observaron áreas de oportunidad del 10% y 18% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

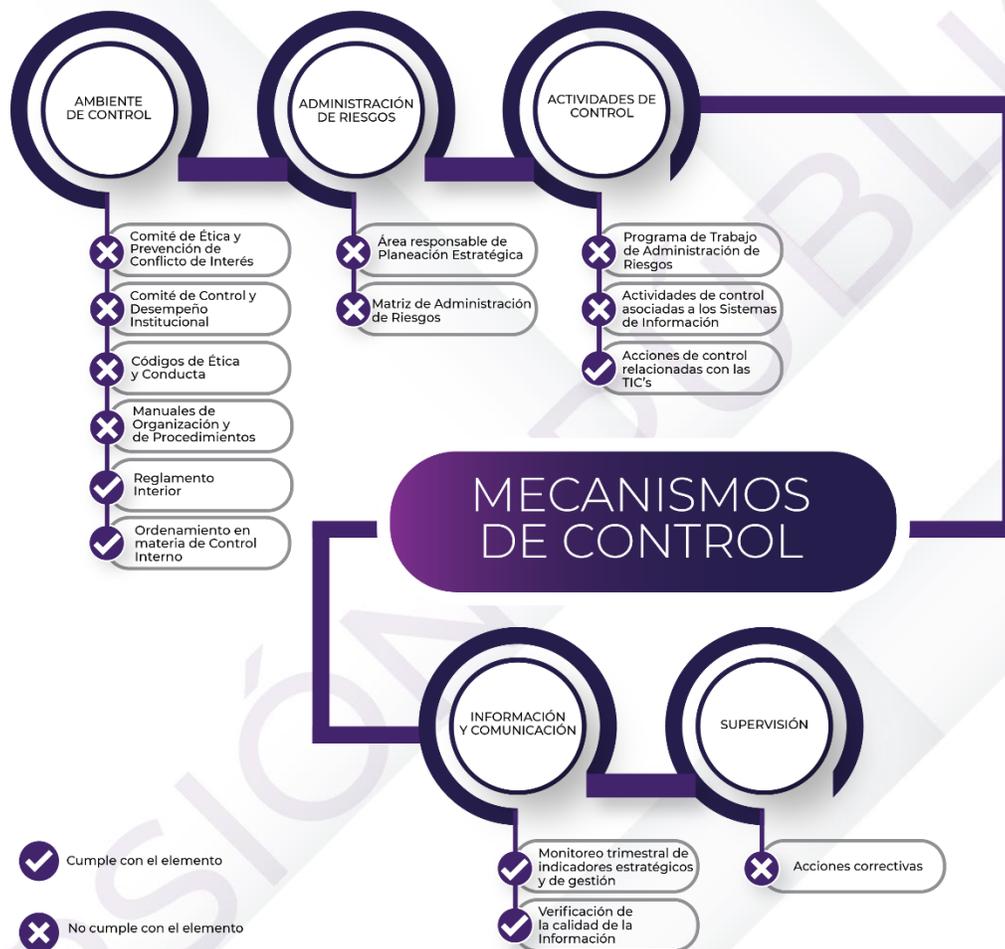
**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una

seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

##### **Descripción del resultado: P-PED**

El Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentra alineado al PED correspondiente y se identifica que los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED.

#### **Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

##### **Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los

elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, cumplen los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enuncian a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Criterio de Claridad

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

**Descripción del resultado: PP- LHMIR**

El Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno del programa.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP- IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Pp.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en su sitio oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control-Normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos jurídico administrativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno y los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad. Los documentos se enuncian a continuación:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Ética

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control aplicables a un segmento amplio de los sistemas de información automatizados, por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, asociados a la gestión de la seguridad y accesos lógicos y físicos.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp en los sistemas de información destinados para dicho fin; asimismo, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información empleada para los sistemas de información en cuestión.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad,

honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada impulsó objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación a través del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; asimismo, instaló la Mesa Técnica de Coordinación Institucional para promover el Acceso a la Justicia y la Atención Integral a Mujeres y Niñas del Estado de Puebla, como mecanismo para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalizó la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueven las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

De la información remitida por el Entidad Fiscalizada, se identificó que el Programa presupuestario (Pp) E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, a cargo de la Entidad Fiscalizada; no cuenta con una MIR consistente en cuanto su Lógica Vertical conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); en atención a que los supuestos definidos no representan situaciones externas asociadas al logro de los objetivos en su nivel.

## **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la MIR del Pp E090, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y argumentó que dicho Pp se encuentra en mejora continua y es actualizado conforme a la situación y demanda social, por lo que, para el ejercicio fiscal 2024, los supuestos de la MIR fueron modificados. En ese sentido, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia no pudo ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo tanto, se determina que la Entidad **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 90127-2022-PP-LVMIR**

La Entidad Fiscalizada debe continuar las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que todos los Componentes definidos contribuyan de manera directa y sean los suficientes para el logro del Propósito; que cada Propósito sea único y represente un cambio específico en la población objetivo; que los supuestos definidos representen situaciones externas asociadas al logro de los objetivos a los que corresponden; y finalmente, garantizar que no exista duplicidad entre los diferentes niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades). Todo lo anterior con la finalidad de asegurar que la MIR del Pp se encuentre apegada a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones para el personal responsable de la actualización de la MIR, en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 20, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 1 y 345 fracciones II, III, VI y IX, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-DID**

El indicador de Fin del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, no cumple con

el Criterio de Relevancia establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, argumentó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, que, incrementar la confianza de la población en los servicios que proporciona la Fiscalía General del Estado, contribuye a la captación de un mayor número de denuncias y con ello se persigue el delito hasta su esclarecimiento, y en ese sentido, el indicador es relevante para el objetivo del Programa, el cual busca elevar la confianza en las instituciones para que un mayor número de personas tengan acceso a la justicia; sin embargo, el argumento presentado refiere una causalidad entre el objetivo y su indicador, mientras que el resultado observa el incumplimiento del Criterio de Relevancia, dado que el objetivo refiere el “acceso a la justicia” pero el indicador mide la confianza de la población, por lo anterior, se determinó que la evidencia presentada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 90127-2022-PP-DID**

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación al Desempeño y Diseño de Indicadores de Desempeño.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 33, 20, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 1 y 345 fracciones II, VI, VII y IX, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## Procedimiento general: Seguimiento

### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

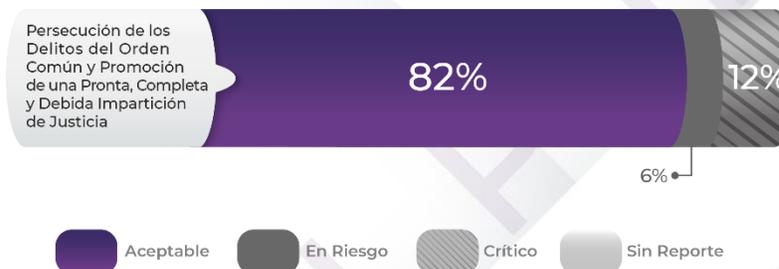
#### Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 82% se encontró en el parámetro de estado “Aceptable”, el 6% “En Riesgo” y el 12% en “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

**Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el Procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, un reporte del comportamiento del Pp E090. Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia, del periodo de 2017 a 2022, en el cual, la Entidad Fiscalizada clasificó los indicadores en los parámetros de “Sin iniciar”, “Fuera de rango” e “Ideal”; argumentando que, en atención a las observaciones de mejora de las instancias fiscalizadoras, en los años sucesivos a 2017 se implementaron acciones orientadas a fortalecer el resultado anual, disminuyendo considerablemente la diferencia entre el rango “Ideal” vs “Fuera de rango”; adicionalmente, remitió justificaciones en las que expuso los factores internos y externos causantes de cada porcentaje de cumplimiento observado e informó que para el ejercicio fiscal 2023 se realizaron adecuaciones a los indicadores, a fin de obtener porcentajes de cumplimiento dentro de los parámetros aceptables, no obstante, no se identificó evidencia documental que sustentara las argumentaciones

remitidas; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 90127-2022-S-CFPP**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento e integrar la evidencia que soporte dichas justificaciones. Asimismo, debe asegurarse de que las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores sean las necesarias y respondan al comportamiento real del indicador, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14 fracción I, 135 y 143, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 20, fracción XVII y 40, fracciones II y VII, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 261, fracción II, 345 fracción II y 346 fracciones III, IV, V, VIII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificaron los siguientes documentos, ni evidencia de su publicación y difusión:

- Código de Conducta
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la

Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, capturas de pantalla de la publicación del Código de Ética y Responsabilidades de los Servidores Públicos en el sitio oficial de Internet de la Fiscalía General del Estado de Puebla; el oficio: FGEP/CGDI/210/2023, a través del cual, se distribuyeron al interior de la Fiscalía, recursos gráficos con información del Código de Ética y Conducta de la Entidad Fiscalizada; la versión preliminar del Manual de Organización de la Fiscalía General del Estado de Puebla y el Inventario de procedimientos de las Unidades Administrativas; esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para atender el resultado, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia anteriormente descrita no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022 y la documentación corresponde al ejercicio fiscal 2023; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 90127-2022-MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada debe continuar la actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales deben determinar la organización formal de la Fiscalía General del Estado de Puebla, definiendo el objetivo y las funciones de las áreas administrativas que la integran, así como establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad, de igual forma deben ser publicados y difundidos entre el personal que labora en la Institución, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 20, fracción XVII, 40, fracción XVIII y 63, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 142 fracción III, 145 y 260 fracción IV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control-Coordinación del Control Interno**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCC**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que evidenciara el establecimiento formal de un Órgano Colegiado responsable de la aplicación y actualización del Sistema de Control Interno, así como del seguimiento, detección y administración de riesgos y que a su vez vigilara el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

## **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, el Manual M/003/2022 para la Evaluación Integral del Desempeño del Personal, Áreas y Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Puebla y el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que tiene por aprobada la Minuta de Decreto, por virtud de la cual se reforman la fracción II del artículo 37, el primer y segundo párrafos del 95, el 96, el 97, el 98, el primer párrafo y sus fracciones I y III, y el último párrafo del 99, el 100 y el 101, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 82, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; bajo el argumento de que, dicho decreto creó la Fiscalía General del Estado como un Órgano Público Autónomo, y en virtud de ello, el tratamiento de los asuntos en materia de Control Interno se llevó a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, dicho artículo establece las atribuciones del Órgano Interno de Control. Derivado de lo anterior, es importante mencionar que las atribuciones de dicha área, de acuerdo con la normatividad presentada, giran en torno a vigilar la existencia de Mecanismos de Control Interno; pero no representa un Órgano Colegiado responsable de la instauración del Sistema de Control Interno. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **5. Recomendación clave 90127-2022-MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada debe instaurar formalmente a través de Sesión de Instalación, un Comité de Control y Desempeño Institucional u Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis, seguimiento, administración de riesgos y vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. La importancia de la formalización de este Órgano Colegiado radica en establecer una figura que institucionalice el Control Interno como una herramienta fundamental que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales; minimicen los riesgos; reduzcan la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideren la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, dicho Órgano Colegiado debe respaldar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, fracciones I,

II, III, IV, VII y VIII, 4, 38 y 41, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 20, fracción XVII, 21 fracción IV, 40, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 1 y 261, fracción III del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCE**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto, difundir, evaluar y en su caso sancionar los incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y argumentó que la Fiscalía fue creada como un Órgano Público Autónomo, y en ese sentido, el tratamiento de vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta se llevó a cabo con fundamento a los artículos 45 y 46 de dicha Ley, los cuales establecen las obligaciones del personal de la Fiscalía General y de los agentes investigadores. Asimismo, hizo mención de que le corresponde al Órgano Interno de Control, a la Comisión de Honor y Justicia y al Consejo de Profesionalización, sancionar el incumplimiento respectivo, de conformidad con el artículo 9 de la misma Ley, el cual establece las áreas que integran a la Fiscalía General; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, no obstante, es importante que las áreas anteriormente referidas, generen un programa institucional mediante el cual se considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, y emitan los procedimientos o protocolos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, todo ello con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARO**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidenciara la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, y que dicha área, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

## **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, el Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, e informó que las áreas responsables de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas son la Oficialía Mayor, la Dirección General de Planeación Institucional y el Órgano Interno de Control; asimismo, las atribuciones que rigen dicha encomienda se encuentran establecidas en los artículos 86 y 174 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla. Finalmente, la Entidad Fiscalizada informó que los objetivos institucionales se comunican a las Unidades Administrativas y enlaces designados a través de correo electrónico, remitiendo como evidencia capturas de pantalla de correos electrónicos, sin embargo, esta última evidencia corresponde al ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerada para análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Derivado de lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **6. Recomendación clave 90127-2022-MCI-ARO**

El área designada para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación dentro de la Entidad Fiscalizada, debe comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, a través de los mecanismos aplicables a la estructura de la Institución; esto con la finalidad de garantizar una alineación y coordinación interna efectiva, así como la adecuada gestión de las actividades y funciones de la Entidad Fiscalizada para el logro de las metas y objetivos institucionales.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 5 fracción III, 12 fracción I, 14 fracción I, 133, 135, 141 y 143, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 4, 6, 9, 21, 22, 65, 68, 69, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 20 fracción XVIII del Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 261 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

## **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología**

### **Descripción del resultado: MCI-ARMR**

De la información remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual haya definido una metodología específica de la Institución para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que dicha metodología haya sido aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, que con fecha 04 de enero de 2016 se publicó el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual se creó la Fiscalía General del Estado, como un Órgano Público Autónomo, y en ese sentido, el tratamiento de los asuntos en materia de Control Interno se llevó a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, el cual, establece las responsabilidades y obligaciones del Órgano Interno de Control, asimismo, la Entidad Fiscalizada informó que tomará las medidas y acciones para la coordinación y ejecución de la administración de riesgos. De acuerdo con lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora determinó que **no se atiende el resultado** ya que, las atribuciones referidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla no determinan las responsabilidades de la implementación sino de la vigilancia del Sistema de Control Interno. En ese sentido, se emite la siguiente:

### **7. Recomendación clave 90127-2022-MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada debe designar formalmente al área o personal responsable de la administración de los riesgos, quienes tendrán la responsabilidad de elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. La metodología debe ser autorizada por la persona titular de la Institución y la Matriz de Administración de Riesgos debe ser aprobada por el Órgano Colegiado responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 40 fracción XVIII y 63, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Puebla y 1, 261 fracción III y 342, fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control-Programa de Trabajo**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACPT**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un plan o programa de implementación de actividades para administrar los riesgos, el cual, le permitiera a la Institución mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; así como evidencia de que se realizó seguimiento a dicho plan o programa.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024, el Manual de Procedimiento de la Gestión de Riesgos para los procesos certificados en el Programa de Gestión de la Calidad, el cual fue aprobado el 26 de mayo de 2023; no obstante, dicho documento no representa un plan o programa de implementación de actividades para administrar los riesgos alineado al Marco Integrado de Control Interno (MICI), asimismo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, el Manual remitido no puede ser considerado para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, y dicho documento corresponde al ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **8. Recomendación clave 90127-2022-MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) que defina las acciones a implementar para administrar adecuadamente los riesgos, con el objetivo de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho programa y documentarlo, a fin de observar el avance gradual de la implementación de las actividades de control, así como, debe elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos para valorar la eficacia,

pertinencia y suficiencia del programa en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada u Órgano Colegiado homólogo responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno en la Institución y oficializarse mediante acta protocolizada.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado, 1, 40 fracción XVIII y 63, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Puebla, 1, 40 fracción XVIII y 63, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Puebla y 1, 261 fracción III y 342, fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla, además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, “Considerar el Riesgo de Corrupción”, “Diseñar Actividades de Control” y “Implementar Actividades de Control”, respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSI**

No se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, asimismo, no se desprendieron políticas o procedimientos aplicables a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024 que cuentan con el Sistema de Recuperación de Desastres (SiReDe) de fecha enero de 2023, el cual se encuentra a cargo de la Coordinación General de Estadística y Sistemas de Información; en ese sentido esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para dar cumplimiento al resultado, validadas a través de la documentación de cuya veracidad es responsable, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia anteriormente descrita, no puede ser considerada

para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **9. Recomendación clave 90127-2022-MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada debe establecer formalmente el Sistema de Recuperación de Desastres, en el marco de actividades del Sistema de Control Interno Institucional, a través de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), con el fin de fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, incluyendo la emisión de manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; establecimiento de acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 40 fracción XVIII y 63, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Puebla y 1, 261 fracción III y 298, fracciones II, V, y VII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla, además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información” del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas**

##### **Descripción del resultado: MCI-SAC**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas del Pp, es decir, aquellos cumplimientos que se encuentran en el parámetro de semaforización de estado “Crítico”.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio: FGEP/OM/DOyDA/04016/2024 de fecha 10 de abril de 2024 evidencia de adecuaciones programáticas realizadas durante los 4 trimestres que integran el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, dichas adecuaciones no impactaron en la totalidad de indicadores, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

## 10. Recomendación clave 90127-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno, actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, modificaciones oportunas a la Matriz de Indicadores para Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

### Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 20 fracciones XVI, XVII, 40 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Puebla y 1, 261 fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla, además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de aclaración.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Fiscalía General del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
Titular Adjunta asignada mediante oficio para  
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría  
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



